MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICBF-CA-52007412024-NAR

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	52007412024
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCION DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF – REGIONAL NARIÑO
CONTRATISTA	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E.
SUPERVISOR	MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
VALOR INICIAL	**DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.230.021.485)** discriminados de la siguiente forma: 1. Aporte en dinero del ICBF: **DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2,123,829,986)** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo *"Estructura de costos Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición"*, el cual hace parte integral del presente estudio previo. 2. Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($106.191.499),** representados en los siguientes conceptos: Capacidad instalada de Talento humano e infraestructura física del CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE para el proyecto, como parte integral de mejorar y servir con calidad a la población referenciada.
PLAZO INICIAL	27/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/08/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	14/08/2024
CDP	No. 50124
RP	No. 315924
TIPO DE MODIFICACIÓN	Otro Sí Modificatorio

La presente **MODIFICACIÓN**, se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICACIÓN (ES):

A) Modificar el numeral 8 FORMA DE PAGO de los estudios previos y la CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS de la minuta del convenio interadministrativo, El ICBF desembolsara su aporte a nombre de la E.S.E Centro Hospital Divino Niño, de la siguiente manera:
(...) A partir del Tercer desembolso aplica la inclusión de los siguientes parágrafos: PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a los pagos realizados en razón a la ejecución de los conceptos de gasto relacionados con el (transporte y talento humano), además de los soportes exigidos como parte de la cuenta de cobro presentada ante el ICBF, la ESE Hospital deberá incluir para cada pago: *a)* Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado para la ejecución de la modalidad/modelo, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *b)* Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; *c)* Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *d)* Soportes o facturas que evidencien la inversión de los recursos de transporte. PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEGUNDA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Convenio que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **CUARTA - PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ROL	NOMBRES	CARGO	FIRMA
APROBÓ	Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez	Coordinador Grupo Jurídico	
ADAPTÓ	Marlen Johanna Rosero Erazo	Contratista Grupo Jurídico	